

MARÍA ROSARIO ALONSO IBÁÑEZ, CONCEPCIÓN BARRERO RODRÍGUEZ Y JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ (DIRS.): *Cuarenta años de la Ley del Patrimonio Histórico Español*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2025, 534 págs.

Es un honor recensionar la obra colectiva *Cuarenta años de la Ley del Patrimonio Histórico Español*, editada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y dirigida por los profesores María Rosario Alonso Ibáñez, Concepción Barrero Rodríguez y Javier García Fernández. Esta monografía trasciende el mero homenaje institucional a la Ley 16/1985, de 25 de junio (LPHE), para erigirse en un exhaustivo y crítico tratado de dogmática jurídica sobre una rama del derecho administrativo caracterizada por su complejidad y constante transformación.

La aprobación de la LPHE en 1985 constituyó un hito que dio cumplimiento al art. 46 de la Constitución, articulando un sistema de protección integral frente al modelo monumentalista anterior. La norma introdujo conceptos revolucionarios: la redefinición de la «función social» de la propiedad cultural, potestades administrativas exorbitantes y un complejo diseño de distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas.

La presente obra, editada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, reúne a una selecta nómina de especialistas procedentes del ámbito académico —fundamentalmente, administrativistas y constitucionalistas, aunque no faltan expertos de otras disciplinas como el derecho financiero o internacional— para ofrecer un balance de la ley que depara luces y sombras. A través de sus capítulos, se transita desde la génesis de la norma y su encaje en el bloque de la constitucionalidad hasta los nuevos desafíos que la ley original difícilmente pudo prever: la irrupción del patrimonio inmaterial, la gestión del patrimonio subacuático, el impacto del turismo de masas o la digitalización del patrimonio documental y bibliográfico.

Uno de los valores más singulares del libro es la participación de Javier García Fernández, catedrático emérito de la Universidad Complutense y uno de los arquitectos materiales de la ley de 1985. Su aportación dota a la obra de una «memoria administrativa» excepcional que desvela la *ratio legis* y las tensiones políticas de la época. Junto a él, la maestría de las profesoras Alonso Ibáñez y Barrero Rodríguez asegura un tratamiento sistemático del derecho patrimonial patrio, evidenciando un modelo de intervención pública netamente garantista. Lejos de la autocomplacencia conmemorativa, la obra destaca por su realismo jurídico y vocación crítica al abordar las patologías del sistema: la lentitud en las declaraciones de Bienes de Interés Cultural (BIC), la asfixia financiera de los propietarios privados o el debate sobre el uso discrecional del porcentaje cultural de fomento. Asimismo, acierta al proyectar la ley hacia categorías dinámicas y territoriales donde el paisaje, el patrimonio subacuático y la gentrificación de los centros históricos evidencian las costuras abiertas de la estructura de 1985.

A continuación, comentamos sucintamente los capítulos que integran la obra.

La profesora Concepción Barrero Rodríguez, querida compañera del Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, efectúa una valoración crítica del actual concepto de Patrimonio Histórico, como consecuencia de varios factores. Destaca cómo el «Patrimonio residual» o no declarado se encuentra, ante su misma inconcreción, en situación de amparo normativo. Pero, sobre todo, y a partir de un amplio estudio de campo, profundiza en los cambios sufridos por la noción de bien de interés cultural que como consecuencia del STC 17/1991 y la posterior acción normativa de las comunidades autónomas ha perdido buena parte del sentido que le otorga la Ley del Patrimonio Histórico Español, pues no siempre acoge ya a los bienes más significativos del Patrimonio Histórico Español, con el resultado de la expansión de un régimen de protección legalmente previsto para los más relevantes a otros que carecen de esa significación. Propugna la necesidad de una amplia reflexión sobre el particular a fin de que el patrimonio formalmente declarado coincida con la realidad.

Igualmente manifiesta que las CC. AA. han intentado innovar y ampliar las categorías de protección, esto ha fragmentado el panorama jurídico, generando un sistema complejo de figuras y términos con el resultado de un conjunto de categorías que, *de facto*, resultan intercambiables. Finalmente, la autora aboga por una reforma profunda de la Ley de 1985 que supere el mero «parche» legislativo. Considera que es imprescindible que el legislador estatal redefina las figuras de protección para que sean coherentes con la realidad inmobiliaria y urbanística actual. Su visión es la de una normativa que no solo se limite a prohibir o autorizar acciones, sino que establezca un sistema de gestión flexible y adaptativo, capaz de reconocer la singularidad de cada bien sin caer en la indeterminación de valores que actualmente sufren tanto los ciudadanos como la propia Administración.

Por su parte, el catedrático emérito Javier García Fernández aporta dos capítulos esenciales sobre las instituciones culturales. En el primero, analiza el régimen común de archivos, bibliotecas y museos entroncado en la histórica «Ley Moyano» de 1857, reivindicando espacios físicos idóneos y el respeto a su especificidad orgánica. En el segundo, desglosa el marco específico de cada centro y critica la «disgregación normativa» derivada de los reglamentos ejecutivos de la LPHE, proponiendo una armonización estatal que asegure estándares homogéneos de gestión respetando las competencias autonómicas.

El catedrático Marcos Vaquer Caballería aborda la organización administrativa y la proliferación de entes instrumentales (fundaciones y empresas públicas). Si bien reconoce que aportan agilidad, advierte que generan dispersión y dificultan la coordinación interadministrativa. Tras reflexionar sobre la colaboración público-privada, concluye que es urgente optimizar la gobernanza para que la estructura institucional sea un facilitador y no un obstáculo en la tutela del interés general.

La codirectora María Rosario Alonso Ibáñez se adentra en el régimen jurídico general, focalizando su análisis en el deber de conservación de los propietarios privados. Sostiene que esta obligación no debe ser una mera carga sectorial,

sino una función social sostenible integrada en la planificación del medio urbano y rural, superando visiones compartimentadas.

El profesor Andrés Manuel González Sanfiel examina los vínculos entre patrimonio y urbanismo, defendiendo de manera vinculante el planeamiento como herramienta preferente contra la expoliación —criterio con el que coincido plenamente—. Sanfiel desglosa técnicamente el complejo sistema de doble autorización y las restricciones en las alineaciones de los BIC, advirtiendo sobre las dificultades de simplificación y recordando la firmeza del interés público mediante la imprescriptibilidad en la restauración de la legalidad.

El profesor granadino Leonardo Sánchez-Mesa Martínez somete a crítica las intervenciones de conservación y restauración (art. 39 LPHE). Denuncia la peligrosa indefinición de conceptos como consolidación o rehabilitación, que abre la puerta a una discrecionalidad técnica cercana a la arbitrariedad. Propone interpretar de forma restrictiva los apdos. 2 y 3 de dicho artículo para limitar tal discrecionalidad y salvaguardar la autenticidad histórica de los bienes.

El catedrático Javier Barcelona Llop aborda el patrimonio arqueológico bajo la premisa de su consideración como dominio público. Su estudio justifica el uso de la potestad de policía administrativa ante la fragilidad de estos restos, analizando las autorizaciones previas, la rigurosa limitación de los detectores de metales para prevenir el expolio y el estricto régimen de comunicación inmediata en los hallazgos casuales.

La profesora M.^a del Carmen de Guerrero Manso ofrece una lectura propositiva del patrimonio etnográfico —materia sobre la que también yo he tenido ocasión de investigar—, ensalzándolo como la única categoría que define una «modalidad de vida». Critica su desnaturalización cuando se reduce a meros objetos físicos y exige reformas que implementen planes de salvaguardia específicos orientados a garantizar la viabilidad económica y social de las comunidades que sustentan dichas actividades tradicionales.

El catedrático de la Universidad de Cádiz Severiano Fernández Ramos examina el patrimonio documental a la luz del principio de «unidad documental». Analiza la intrincada gestión de los fondos de titularidad privada con valor histórico y aborda el equilibrio entre el derecho de acceso y la transparencia frente a los límites de la intimidad y la seguridad, articulados mediante plazos de reserva específicos.

El profesor Ignacio Álvarez Rodríguez se ocupa del patrimonio bibliográfico, lamentando la desatención histórica sufrida. Defiende la digitalización como vía óptima para democratizar el acceso y evitar el deterioro físico de los originales, reclamando a su vez mayor seguridad en los depósitos y una sólida cooperación internacional orientada a proteger esta base de la memoria democrática.

El profesor Alejo Hernández Lavado aporta un pormenorizado estudio sobre el mecenazgo y los incentivos fiscales. Desglosa la evolución del porcentaje cultural derivado de la obra pública y analiza la eficacia de fórmulas fiscales como la dación en pago para saldar deudas tributarias mediante bienes culturales,

promoviendo el mecenazgo como un ejercicio de responsabilidad social intergeneracional.

La profesora Reyes Marzal Raga estudia la inserción del patrimonio inmaterial tras el hito de la Ley 10/2015, configurándolo como un «patrimonio vivo» supeditado a la continuidad de sus comunidades. Identifica como asignaturas pendientes la deficiente articulación competencial y la falta de nitidez en las técnicas de salvaguardia protectoras.

La profesora Elsa Álvarez González analiza la tutela del patrimonio subacuático, espacio donde confluyen complejas cuestiones de soberanía y jurisdicción marítima. Destaca la utilidad de las cartas arqueológicas como mecanismos de prevención frente a infraestructuras y cazatesoros, celebrando que España lidere hoy estándares internacionales mediante la incorporación de la Convención de la UNESCO de 2001.

La catedrática María Teresa Carballeira Rivera reflexiona sobre las rutas culturales, tomando el Camino de Santiago como paradigma lineal y funcional donde el valor reside en la travesía y su imbricación territorial. Denuncia la falta de una categoría jurídica uniforme a nivel regional, lo que genera un mosaico de protecciones que lesiona la unidad del camino.

El catedrático Omar Bouazza Ariño conecta de forma sistémica el patrimonio con la ordenación del territorio bajo el influjo del Convenio Europeo del Paisaje. Propone una planificación integrada en la que la prevalencia de los intereses públicos culturales opere como un límite infranqueable frente a las presiones del desarrollo de infraestructuras o energías renovables.

El profesor Alejandro Román Márquez, compañero de departamento y reconocido experto nacional en la materia, desglosa el impacto del turismo en los bienes culturales. Frente a los riesgos de degradación y masificación, plantea que el derecho administrativo debe regular los flujos de visitantes y subordinar la explotación económica a la preservación y autenticidad del bien.

El profesor José Luis Domínguez Álvarez introduce una perspectiva crítica sobre el medio rural, tradicionalmente postergado por el legislador. Denuncia el sesgo urbano de las leyes que imponen cargas burocráticas excesivas y propone una simplificación administrativa que empodere a las comunidades locales, vinculando la rehabilitación patrimonial con la lucha contra la despoblación.

El profesor Félix Vacas Fernández evalúa el impacto de los convenios internacionales (La Haya 1954 y UNESCO) contra el tráfico ilícito. Pese a que la LPHE fue avanzada en 1985, advierte que los riesgos de la globalización imponen actualizar los controles de exportación y especializar al personal administrativo y policial de las fronteras.

Por último, el catedrático Gerardo Ruiz-Rico Ruiz profundiza en la participación social al amparo del art. 46 constitucional, interpretándolo como un derecho de la ciudadanía a intervenir en la gestión cultural. Tras constatar su desigual implantación autonómica, reclama fórmulas reales de democratización que doten de voz a la sociedad civil en la toma de decisiones.

En definitiva, nos queda la sensación de haber analizado un libro que se presenta ya como una referencia bibliográfica obligatoria. No solo por el calado intelectual de quienes en él participan, sino porque ofrece una hoja de ruta crítica para una eventual reforma legislativa que, tras cuarenta años de andadura, parece llamar a la puerta de nuestro legislador para adaptar la protección de nuestra memoria patrimonial histórica a las exigencias de la sociedad del siglo XXI. El sistema español debe evolucionar hacia una mayor claridad en el reparto competencial, una reducción de la discrecionalidad técnica y una integración efectiva del patrimonio en las políticas de sostenibilidad territorial del siglo XXI. Aconsejo plenamente la lectura de esta obra como fuente imprescindible para esa tarea.

Antonio José Sánchez Sáez
Universidad de Sevilla

ISAAC MARTÍN DELGADO, MARTA MUÑOZ DE MORALES ROMERO Y MARÍA CONSUELO ALONSO GARCÍA (DIRS.): *Inteligencia artificial y contratación pública: propuestas para una buena regulación*, Madrid, Iustel, 2025, 569 págs.

Siempre ha habido modas y siempre las habrá. Súbitamente, por las más diversas causas y razones, un asunto o una cuestión comienza a poblar toda conversación existente y lo que era anecdótico se vuelve usanza. La inteligencia artificial (IA) es una de estas modas, si es que se le puede continuar considerando como una, pues parece que todo en la actualidad es IA o que todo debe pasar por su tamiz, hasta el punto de que deberíamos vocear «IA o la nada». Pocos conceptos han irrumpido en el debate jurídico actual con la misma fuerza y vertiginosidad que la IA, pues no hay rincón de nuestro ordenamiento que no haya sido alcanzado —o sufrido— por esta tecnología que, aunque su conceptualización jurídica sea realmente compleja, resulta de enorme impacto práctico. Y ante la profecía de Ovidio, *omnia mutantur, nihil interit*, la Administración pública no es ninguna excepción y debe adaptarse a los nuevos tiempos y, con ella, sus procedimientos y categorías.

De esta suerte, de los diferentes procedimientos de la Administración pública, la contratación ocupa un lugar primigenio, tanto desde un punto de vista jurídico como desde uno social y económico: la IA no solo es el objeto de algunos de estos procedimientos, sino que, también, puede ser utilizada como herramienta en los procedimientos de licitación. Sin embargo, a pesar de esta importancia, la doctrina jurídica apenas ha tratado con profundidad y rigor esta problemática. Por ello, es una alegría encontrar una obra como la que tengo el gusto de recensionar, *Inteligencia artificial y contratación pública: propuestas para una buena regulación*.

Ahora bien, he de reconocer que cada vez que encuentro una nueva obra jurídica sobre IA, sin que esta constituya una excepción, la observo con cierta